ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, acerca del deber de análisis del sector relativo al proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del proceso de contratación está ubicado en el sector terciario de la economía, correspondiente al sector “servicios”, particularmente la prestación de servicios profesionales de personas que cuenten con la experiencia e idoneidad para satisfacer las necesidades de las distintas entidades públicas y privadas que así lo requieran.

Objeto del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL EN LA CONSTRUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7719

Justificación:

Las entidades y organismos del Estado deben proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios esenciales estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares. A su vez el artículo tercero del Decreto491 del 28 de marzo de 2020, establece la necesidad mientras permanezca vigente la Emergencia Sanitaria, de velar por la prestación de los servicios a cargo de las autoridades. Así las cosas, la Personería de Bogotá D.C. como Órgano de Control del Distrito Capital que promueve la efectividad integral de los derechos de las personas, e interviene y actúa como garante del respeto al ordenamiento jurídico por parte de las autoridades administrativas del Distrito Capital, además de ejercer la Inspección y vigilancia de quienes cumplen funciones públicas en el Distrito Capital, debe garantizar el cumplimiento de sus funciones misionales y de las metas establecidas en los proyectos de inversión para la vigencia 2022; razón por la cual, acatando las medidas de prevención y mitigación impartidas por las autoridades sanitarias, le corresponde continuar el desarrollo de las actividades que aseguren el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y el cometido institucional, en el contexto de lo cual es de suma importancia el apoyo de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el desarrollo de las acciones relacionadas con la administración y/o funcionamiento de la entidad, así como para la satisfacción de aquellas necesidades misionales que no pueden ser desarrolladas en su totalidad por los servidores, dada la insuficiencia de personal o los requerimientos particulares que se requieran; más aún en el marco de la coyuntura actual que demanda una mayor capacidad institucional para responder con eficacia a los requerimientos de protección de derechos de las personas del Distrito Capital., por lo cual resulta necesaria la contratación de prestación de servicios personales en aras a garantizar el cumplimiento cabal de las atribuciones a cargo de la entidad. Dentro de su plan estratégico 2020-2024 la Personería de Bogotá formuló el proyecto de inversión 7719 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ. Este proyecto busca Realizar el 100% de acciones necesarias para la implementación y sostenibilidad del Sistema de

Gestión Documental, se hace necesaria la contratación de personal profesional de apoyo a la Subdirección de Gestión documental y Recursos físicos, en el marco del Proyecto de Inversión 7719 - Fortalecimiento institucional de la Personería de Bogotá, para realizar la elaboración de los instrumentos archivísticos que le sean requeridos para la gestión documental de los archivos de la entidad, debido a que esta dependencia no dispone de personal de planta suficiente para atender estas actividades.

La Personería de Bogotá para la vigencia 2022, destinó dentro del Plan Anual de Adquisiciones una partida presupuestal para la contratación de servicios personales (profesionales y apoyo a la gestión) con el fin de garantizar la prestación de servicios y teniendo en cuenta que Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos no cuenta con el recurso profesional suficiente para el cumplimiento de sus funciones se hace necesario realizar la contratación de recurso humano que realice las actividades de apoyo a la gestión. Para cumplir con este propósito, se requiere contar con personal suficiente para el adecuado cumplimiento de las metas programadas.

Conforme a lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones, se requiere la contratación de tres (3) Técnicos de apoyo a la gestión, con experiencia laboral hasta 12 meses, en virtud de lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que procede la modalidad de contratación directa.

La selección del contratista para la prestación de servicios para Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos a su cargo, se realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

Por lo anterior, y debido a que, en la planta de personal de la Personería de Bogotá, D.C., no se cuenta con el personal suficiente para cumplir y cubrir todas y cada una de las actividades que requieren, se hace necesaria la contratación de (3) tres técnico con doce meses experiencia laboral para apoyar a la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Que, de acuerdo con la certificación suscrita por el Director de Talento Humano de la Personería de Bogotá, no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para el logro de los objetivos institucionales de la entidad.

La selección del contratista para la prestación de servicios para la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos de la PERSONERIA DE BOGOTÁ, se realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

La Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos requiere tres (3) contratista.

En consecuencia, en desarrollo del objeto contractual se deberán adelantar las siguientes actividades:

Especificas:

1. Realizar revisión exhaustiva de los avances de la entidad relacionados con las Tablas de valoración documental – TVD para identificar pendientes y ajustes a realizar.
2. Apoyar en cada una de las observaciones realizadas por el Archivo de Bogotá – AB y realizar los ajustes correspondientes.
3. Apoyar al grupo de trabajo asignado para estas tareas y realizar seguimiento y control de acuerdo con cronograma establecido.
4. Apoyar técnicamente en la actualización de los programas específicos del PGD de la entidad.
5. Apoyar para que los soportes de las TVD (inventarios, CDC, TVD, memoria descriptiva e historia institucional) estén ajustados de acuerdo con la normatividad vigente antes de ser entregados al Archivo de Bogotá – AB.
6. El contratista deberá entregar informes mensuales de avance de ejecución del contrato.
7. Generar informes de ejecución cuando sean requeridos por el supervisor.
8. Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentales (manuales, instructivos, metodologías, guías), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual y como garantía para la Personería de Bogotá de la eficaz planificación, operación y control de los procesos del sistema de gestión integrado.

De acuerdo con el objeto contractual, por lo trascendental del tema para la Entidad, por motivos organizacionales y para efecto de contratación se tiene en cuenta, la naturaleza y tipo de contrato y los riesgos identificados para el Proceso de Contratación. Así mismo se obtiene más efectividad, eficiencia y economía contratar una persona natural que tenga el perfil solicitado.

Una vez verificado el histórico de la contratación realizada por la Personería de Bogotá, en relación con el objeto y las actividades a desarrollas, se evidencia que en meses y vigencias precedentes se han suscrito los siguientes contratos:

NUMERO DE PROCESO	OBJETO	HONORARIOS
PB-CDSO-624-20222	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS ARCHIVISTICOS TRD Y TVD. EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7719. META:6 COM:T.H.	$ 2.800.000

Igualmente, y con el fin de verificar la demanda de este tipo de contratación, en entidades afines con la Personería de Bogotá en cuanto a su ámbito de competencia y jurisdicción, haciendo uso de la herramienta dispuesta por Colombia Compra Eficiente, se revisó el comportamiento de la contratación de prestación de servicios profesionales de la Contraloría de Bogotá, como par en las labores de órgano de control del Distrito Capital, evidenciando que durante la vigencia 2021, esta Entidad realizó contratación directa de prestación de servicios profesionales por un valor total de $ 18.657.502.359, distribuidos en un total de 510 contratos de prestación de servicios, tal como se evidencia en la impresión anexa.

Así las cosas, la selección del contratista para la prestación de servicios para Subdirector de Gestión Documental y Recursos Físicos.., será realizada bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "…el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005 No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693)."

Los honorarios para la presente contratación, se han determinado en la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE $ 2.800.000, conforme a la Resolución

No. 407 de 2021 , “por medio de la cual se establece la escala de honorarios p+9+ara los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Personería de Bogotá D.C.,” teniendo en cuenta que las actividades objeto del contrato están sujetas a las necesidades y requerimientos de los procesos adelantados por la Secretaría General como dependencia ordenadora del gasto en relación a los procesos de contratación de prestación de servicios y apoyo a la gestión en atención a la Resolución de delegación de la contratación.

De otra parte, la presente contratación directa es procedente toda vez que, en la planta de personal de la PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, de acuerdo con la certificación emitida por parte de la Directora de Talento Humano. Por lo que procede la misma.



WILLIAM ALIRIO FUENTES CABALLERO,
Subdirector de Gestión Documental y Recursos Físicos.

Proyectó: Sther Velandia Macias – contratista
Reviso: Camilo Andrés Meza Mejía
Anexos Un (1). folio